ASAMBLEA LEGISLATIVA Documento Microtimado

DRGANO DEL

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Martes 22 de Octubre de 1940

NUMERO 8378

____CONTENIDO ____

SECRETARIA DE CONTRADO Y SUSTRIA

Sección Segundo

Resolución 152 de 12 de sertiembre de 1640, consediondi libriad con-dicional a loga Lover. Resolución 153 de 12 de sertiembre de 1640, consediendo personalio Jurídica a la Logia "Orden Independiente de Galilea".

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

SECRETARIA DE RELACIONES EXTECTORES

Decicto 152 de 31 de Agosto de 1990 nor el cual se hacea premeción en la Orden Nacional de Vasto Niños de Bathor.

Decreto 154 de 2 de septiembre de 1949, concediendo la condecorsción
nacional.

Decreto 155 le 4 de septiembre de 1949, por el cual se regimmenta la
ceremonia de la toma de possation del Presidente de la República.

Decreto 157 de 11 de applicambre de 1949, por el cual se hace an
nombramiento en el ramo de Correos y Telegrafo).

Resolución 36 de 31 de agosto de 1949, declarando panameño al señor
Pedro Conte Diez y expidiêndole la carda de naturalización Ne 1529

Resolución 37 de 31 le agosto de 1940, declarando panameño al señor
Ambrosió Conte Díaz, y expidiêndole la carda de naturalización Ni
1539.

Resolución 38 de 31 de agosto de 1940, declarando nanameño al señor Ratino Fernández Lépez, y expidiéndole la carta de naturalización No 1540.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO Sección Primera

Resolución 253 de 30 de agosto Primera

Resolución 253 de 30 de agosto de 1940, contedendo permico o la Parmacía. Zona del Canal nava importar navedidos.

Resolución 255 de de 6 de senti-mbre de 1940, reconociendo al señor
Enrique Benitez devecho a cobrar soma de dinera del Tosoro Nacio-

Resolución 257 de 7 de septiembre de 1940, concediendo permiso a la

Resolución 257 de 7 de sentiembre de 1940, concedendo permiso a la Farmacía Preciador como Jonacoto ne registar.

Escalución 259 de 5 de sentiembre de 1640, corobacho la Resolució.

No 49, de 29 de acosto de 1940.

Resolución 250 de 9 de sentiembre de 1640, reformando la Resolución No 48, de 28 de necato último del formector del Permi la Colón.

Resolución 251 de 9 de sentiembre de 1640, reformando la revocación de la Resolución No 208 de 14 de acosto último, de ema Secretaria.

Resista. 262 de 9 de septiembre de 1846, concedendo a Sr. M. no Quirós M. permiso para importar un forete cebú, librerald go de detectos de Importación.

Sescion Segunda

esoloción 510 de 21 de agosto de 1940, concediento permiso para traspasar los -derechos que sobre un lote posee la señorita Evelia

Resolución 542 de 9 de septiembre de 1946, concediendo vacaciones al

señar Roberto A. Gómer.
Resolución 543 de 9 de septiembre de 1946, aceptando renuncia MSr.
E. Mannel Guardia del cargo de micasaro de la Junta Directiva del
Mente de Piedad.

Secolon des Minas

Resolución 5 de 4 de septiembre de 1945, atorgando permiso al Sr.
Theodore J. Hostetter.
Resolución 7 de 4 de septiembre le 1946, ardenando expedir título de propiedal de mina a favor de carina personas.
Resolución 8 de 6 de septiembre de 1950, ordenando celebrar contra esolución 8 de 6 de sentiembre d to con el doctor Arnuito Arias.

Marina Mercante

Resolución 104 de 9 de septiembre de 1949, aprobando diligencia de accionatiacolón. Nº 1215 de 31 de 32 de accora últime.. Resolución 165 de 9 de septiembre de 1946, declarando nacional al vapor Royal Arrow.

Resolución 166 de 9 de septiembre de 1940, declarando nacional el va-

por Sylvan Arrow.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Relación de las facturas visadas en la oficina del Avaluador Oficiel de Panamá.

l'elegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correce... Cierre de Correce para el exterior.

Sria. de Gobierno y Justicia

LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 152

República de Panamá.-Poder Ejecutivo Nacional.--Secretaria de Gobierno y Justicia.--Sección Segunda.-Resolución número 152.-Panamá, 12 de Septiembre de 1940.

Inés Lever, panameña, de 26 años de edad, soltera, de oficios domésticos, reo del delito de Lesiones Personales, quien se encuentra en la Cárcel del Circuito de Colón, sufriendo su pena de ocho, meses de reclusión que fué impuesta por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial en sentencia proferida con fecha 30 de Julio último, reformatoria de la dictada por el Juez Segundo del Circuito de Colón, el 29 de Marzo de este mismo año, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional é conformidad con lo establecido en el articul : 20 del Código Penal.

es panameño; que ha observado huena conducta

durante todo el tiempo de su permanencia en el Establecimiento indicado: que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena y que no es reincidente.

Como ha acreditado el derecho a la gracia acordada en la disposición legal mencionada,

SE RESUELVE:

Concéedse a Inés Lever, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equiva ente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si la agraciada infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y se ordena su inmediata libertad.

Comuniquese y publiquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia. LEOPOLDO AROSEMENA.

PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 153

Con documentos auténticos ha compresado: que República de Panamá.-Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda,-Resolución número 153,-Panama, 12 de Septiembre de 1940.

Richard Alleyne, súbdito inglés, portador de la cédeia de identidad personal Nº 8-6249, vecino de esta ciudad, en su carácter de Presidente de la Logie denominada "Orden Independiente de Pescadores de Galilea" en español y "Independent Order of Galilean Fisherman Inc." en idioma inglés, solicita al Poder Ejecutivo que se reconozca como Fersona Jurídica dicha Logia y se aprueben sus estatutos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Acompaña al efecto los siguientes documentos

El Acta de fundación:

Los estatutos originales con las firmas b) auténticas de sus dignatarios; y,

El acta que acredita su personería.

Del examen de esos documentos se observa que la Logia mencionada, tiene como principal finalidad promover la ayuda entre sus asociados en los casos de enfermedad, incapacidad para trabajar o muerte de éstos o ana familiares, mediante cuotas'y donaciones.

Como tales fines no se oponen a la moral, las buenas costumbres ni las eyes del país y en esta solicitud se han llenado los requisitos que exige el Decreto Ejecutivo Nº 16 de 9 de Marzo de 1910, reglamentario de la materia,

SE RESUELVE:

Reconócese como Persona Jurídica a la Logia llamada "Orden Independiente de Pescadores de Galilea" en español y "Independente Order of Galilean Fisherman Inc." en idioma inglés, cuya fundación tuvo lugar el 14 de Juio del año de 1936, según consta del acta respectiva y se aprueban sus Estatutos de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Constitución Nacional y 64 del Código Civil.

Comuniquese y publiquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia. LEOPOLDO ARGSEMENA

Secretaría de Relaciones Exteriores CONDECORACIONES

DECRETO NUMERO 152 DE 1940 (DE 31 DE AGOSTO)

El Primer Designado. Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales y de acuerdo con lo resuelto por el Gran Consejo de la Orden en sesión celebrada en el día de hoy.

DECRETA:

Artículo único. Promuévese el grado de Comendador de la Condecoración de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, al señor doctor Victor M. Ri es. Secretario de la Legación de Venezuela que en distintas ocasiones ha estad : al frente de la Legación en el carácter de Entargado de Negocias interino.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los treintiún días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones. NARCISO GARAY.

> DECRETO NUMERO 154 DE 1940 (DE 2 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, creada per la Ley 27 de 1937.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultdes legales y de conformidad con lo resuelto por el Gran Consejo de la Orden.

DECRETA:

Articulo único. Concédese la Condecoración Nacio al de la Orden de Vasco Núñez de Balboa. a las siguientes personas:

Al Excelentísimo señor Doctor Carlos A. Arroyo del Río, Presidente de la República del Ecuador, en el grado de Gran Cruz.

Al Coronel Don Aurelio Carrera Calvo, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, en el grado de Comendador.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYU.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicariones, NARCISO GARAY.

REGLAMENTASE CEREMONIA DECRETO NUMERO 155 DE 1940 (DE 4 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se reglamenta la Ceremonia de la toma de posesión del Presidente de la República.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Articulo 19 La presentación de Credenciales de las Embajadas y Misiones Especiales acreditadas para representar a sus países en la transmisión del Poder se hará en una sola ceremonia por el cual se hace una promoción en la Orden Nacional de Vasco Núñez de Balboa. sido acreditadas.

Articulo 2º Terminada la presentación de Credenciales, el Decano de las Embajadas y Misiones Especiales tomará la palabra en nombre de sus colegas y el Presidente de la República contesturá su discurso.

Comoniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones. NARCISO GARAY.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 157 DE 1940 (DE 11 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

EL PRIMER DESIGNADO Encargado del Poder Ejecutivo

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artícuo único: Nómbrase Ayudante de Tercera Categoría de la Sección de Reparto de Correspondencia a Domicilio de la Agencia Postal de Panumá, a la señorita Catalina Rodríguez, en reemplazo de la señorita Aura Ampudia, cuvo nombramiento se declara, insubsistente.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

CARTAS DE NATURALIZACION

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.- Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Resolución número 36.— Panamá, 31 de Agosto de 1940.

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría al señor Pedro Conde Diez, ciudadano español, con fecha 1º de Agosto de 1939, para que se le expida Carta de Naturalización como panameño, en atención a que los documentos presentados junto con su solicitud demuestran que diche seño: ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y la ley 26 de 1930; y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la ley 5ª de 1934. SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naharalización, como panameño, a favor del señor Pedro Conde Diez. Comuniquese y publiquese.

AUGUSTO S. BOYD.

municaciones.

NARCISO GARAY.

CARTA DE NATURALIZACION NUMERO 1538

República de Panamá.-Poder Ejecutivo Nacional -- Secretaria de Relaciones Exteriores y Comun vaciones. - Carta de Naturalización número 1538.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE PANAMA,

A todos los que la presente vieren SALUD: POR CUANTO el Sr. Pedro Conde Diez ha

solicitudo del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización, como nacional panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo $\hat{\mathfrak{e}}^{\scriptscriptstyle 0}$ de la Constitución Nacional y per la ley 26 de 1930.

POR TANTO, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización a favor del señor Pedro Conde

Diez declarándolo panameño. DATOS DE IDENTIFICACION:

Nombre:

Pedro Conde Diez.

Nacionalidad de origen renunciada:

ESPAÑA

Edad: 48 años

Color: Blanco

Tiempo de residencia en la República:

20 años

Estado civil: soltero.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.-Poder Ejecutivo Nacional. -Secretaria de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.--Resolución número 37.--Panamá, 51 de Agosto de 1940.

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría el señor Ambrosio Conde Diez, ciudadano españel, con fecha 2 de Agosto de 1939, para que se le expida Carta de Naturalización como panameño; en atención a que los documentos presentados junto con su solicitud demuestran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y la ley 26 de 1930; y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la ley de 1934.

SE RESUELVE:

Expidase Carta de Naturalización, como pa-El Secretario de Relaciones Exteriores y Co-nameño, a favor del señor Ambrosio Conde Diez. Comuniquese y publiquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

NARCISO GARAY.

CARTA DE NATURALIZACION NUMERO 1539

República de Panamá.-Poder Ejecutivo Nacional.--Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.-Carta de Naturalización número 1539.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. A todos los que la presente vieren SALUD: POR CUATN el seño rAmbresio Conde Diez ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización, como nacional panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la ley 26 de 1930.

tución Nacional y por la ley 26 de 1930.

POR TANTO, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización a favor del señor Ambrosio Conde Diez declarándolo panameño.

DATOS DE IDENTIFICACION:

Nombre:

Ambrosio Conde Diez

Nacionalidad de origen renunciada:

ESPAÑA

Edad. 51 años Color: Blanco

Tiempo de residencia en la República:

20 años

Estado civil: soltero.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y refrendada por el Secretario de Rejaciones Exteriores y Comunicaciones, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Naiconal.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Resolución número 38.— Panamá, 31 de Agosto de 1940.

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría el señor Rufino Fernández López, ciudadano español, con fecha 21 de Junio de 1939, paar que se le expida Carta de Naturalización como panameño, en atención a que los documentos presentados junto con su solicitud demuestran que dicho señor ha cumplido con los requsiitos que exigen el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y la ley 26 de 1930; y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la Ley 5º de 1934.

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturalización, como panameño, a favor del señor Rufino Fernández López.

Comuniquese y publiquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

CARTA DE NATURALIZACION Nº 1540

República de Panamá.—Poder Ejecutiv : Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

El Presidente de la República de Panama,

A todos los que la presente vieren SALUD:

POR CUANTO el señor Rufino Fernández López ha soicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización, como nacional panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la ley 26 de 1930.

POR TANTO, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal \(\frac{2}{2} \) del artículo \(73 \) de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización a favor del señor Rufino Fernández López declarándolo panameño.

DATOS DE IDENTIFICACION:

Nombre: * Rufino Fernández López

Nacionalidad de origen renunciada:

ESPAÑA

Edad: 50 años Color: Blanco

Tiempo de residencia en la República:

20 años

Estad Civil:

Casado.

Nombre de su cónyuge:

Lorenza del Campo.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la república, y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, a los trenta y un días del mes de Agosto de mil novecentos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Secretaria de Hacienda y Tesoro

IMPORTACION DE NARCOTICOS

RESOLUCION NUMERO 253

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 253.—Panamá, Agosto 30 de 1940.

El señor Siegfried Weger, propietario de la Farmacia Zona del Canal establecida en Panamá, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme de Philadelphia, U. S. A. y para fines exclusivamente medicinales, los narcóticos que a continuación se uetallen:

2 Frascos de un galón de sedatole con codeina (cada 100 cc. contienen 0.11 gramo de sulfato de codeina).

En vista de que el postulante ha sido comprobado de manera legal:

19 Que es persona autorizada para expender orogas narcóticas;

29 Que las drogas serón destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y, 3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcéticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto Nº 128 de 1936 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Siegfried Wegener permiso para que importe al país y para fines indicades, los narcóticos descritos.

Dece ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo centrario la importación será considerada ilegal.

Panamá, Agosto de 1940. Registrese y comuníquese,

El Secretario de Hacienda y Tesoro, E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 257

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 257. — Panamá, Septiembre 7 de 1940.

El señor Manuel Preciado, propietario de la Farmacia Preciado establecida en Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa "E. R. Squibb & Sons" de New York y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Dos galones de Jarabe Senodian.

En vista de que el postulante ha sido comprobado de manera legal:

19 Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3º Que no tienen existencia suficiente parç atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto Nº 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia se concede al señor Manuel Preciado permiso para que importe al país y para fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Panamá, Septiembre 7 de 1940.

Registrese y comuniquese,

El Secretario de Hacienda y Tesoro, E. FERNANDEZ JAEN.

ORDENASE DEVOLUCION

RESOLUCION NUMERO 256

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Besolución número 256.— Panamá, 6 de Septiembre de 1940.

Reglamentando el Poder Ejecutivo Macional la Ley 35 de 1937 sobre funento en el país del concurso del alcohol como combustible combinado

con gasolina o petróleo, dietó el Decrete Nº 21 de 1937 disponiendo que "mientras los productores de alcohol no tengan aparatos rectificadores adecuados, de su propiedad, la rectificación de sus alcoholes deberán verificarse en la Planta Oficiar que para tal uso ha establecido el Gobierna en la capital de la República". Cumpliendo este mandato, los productores de alcoholes enviaban a la Planta Rectificadora los alcoholes de su producción, pero observando que el transporte les acarreaba mayores crogaciones que perjudicaban sus intereses comprehates, pidieron al Gobierno la adopción de medidas que les permitiera cumplir el mandato legal con menor perjuicio para sus intereses; y de ahí que el Gobierno, observando la justicia que envolvía el reclamo, adoptara por Resolución $N^{\rm o}$ 73 de 11 de Mayo de 1928 entre otras medidas, la de que "el que sean enviades por les destiladores del interior de la República, para ser rectificados y remitidos nuevamente al lugar de su procedencia, será pagado por el Gobierno, mediante órdenes que expedirá el Administrador de la Planta Rectificadora".

Resnelto así el problema, uno de los destiladores, el señor Enrique Benítez, remitió a la Planta Rectificadora, según los documentos demostrativos presentados, que enviaron de la Administración de la Renta de Licores, desde el día 1º de Mayzo del eño de 1929 hasta el día 5 de Diciembre de 1955, doscientos ochenía y dos tanques de alcohol bruto para su rectificación, con un gesto total, por flete o transporte, de quimientos sesenta y cuatro balboas (B'. 564.00).

Periócicamente el señor Benítez ha venido desde entonces reclamando la devolución de esa suma, pero las autoridades encargadas de cumplir la Resolución Nº 73 de 1928 se han negado a satisfacer su reclamo alegando que la regla 6º de cicha Resolución se refiere únicamente a fletes marítimas y de ferrocarril, y no a flete terrestre, como es el que se reclama por Benítez.

La discriminación que hace en este caso la Renta de Licores, además de pecar de injusta se aparta del espíritu o de la intención que guió al Gobierno al expedir la Resolución expresada, pues si ella se dictó con el objeto de aliviar la situación de los destiladores de alcoholes en general y nó en forma especial, es indudable que cualquiera que fuera el medio de transporte empleado para la conducción de los alcoholes, del lugar de su producción al lugar de su rectificación, debe ser por cuenta del Gobierno y nó de los destiladores yo que a éstos se les impone un gravámen en beneficio del Estado de cinco centésimos por cada licro de alcohol que sufra el proceso de rectificación.

Siendo justa y legal la reclamación del señor Enrique Benítez.

SE RESUELVE:

Reconocer a favor del señor Enrique Benítez el derecho a percibir del Tesoro Nacional la suma de quinientos resenta y cuatro balboas (B/, 563.001, valor del transporto de venida a Panamá, y regresó a Santiago, de doscientos ochenta y dos fanques de alcohol bruto para ser rectificados, y dese orden a la Administración de Licotes para la legalización de la cuenta respectiva.

Registrese, comuniquese y publiquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, E. FERNANDEZ JAEN.

IMPONESE MULTA

RESOLUCION NUMERO 259

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacio-nal.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sec-ción Primera.—Resolución número 209.—Panamá, Septiembre 9 de 1940.

RESUELTO:

Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 49 de 29 de Agosto último, dictada por el señor Inspector del Puerto-jefe del Resguardo Nacional de Colón, imponiendo al señor David Malca las penas de multa de veinticinco balboas (B. 25.00) y decomiso de la pintura de la Zona del Canal que rue encontrada en su poder, por haber infringido las disposiciones de la Ley 28 de 1919.

Registrese, comuniquese y publiquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, E. FERNANDEZ JAEN.

REFORMASE RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 260

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Seccion Primera. Resolucion numero 260. Pranamá, Septiembre 9 de 1940.

Resolución Nº 48 de 28 de Agosto último, dictada por el señor Inspector del Puerto, Jefe del ción del penado, como es el señor Eustacio Lee. Resguardo Nacional de Colón, imponiendo al senor Albei to Juan Gilling las penas de mulia de veinticinco balboas (E. 25.00) y gecomiso de un sombrero procedente de la Zona del Canal que fue encontrado en su poder, por considerarle infractor de la Ley 28 de 1919.

Del estudio de la investigación recibida junto con la Resolución consultada se observa que le resuelto por el inferior se base en que el acusado no comprobó a satisfacción que la adquisición del sombrero la llevara a cabo durante el tiempe que fue empleado del Gobierno de los Estados Unidos de América en la Zona del Cana'.

penado comprobó haber sido empleado de la Zona del Canal hasta el 25 de abril de 1939, y así como él no ha podido comprobar que la adquisición del artículo tuviera verificativo con el privilegio reconocido a los empleados en dicho territorio, tampoco hay en autos prueba de lo contrario por lo que, justo es, reconocer en su favor el beneficio de la duda.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Reformar la Resolución consultada en el sentido de declarar a Alberto Juan Gilling libre del cargo de infractor de la Ley 28 de 1919, y por

lo tante libre de las penas que le fueron señe ladas mediante dicha Resolución.

Registrese, comuniquese y publiquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, E. FERNANDEZ JAEN.

NIEGASE PETICION

RESOLUCION NUMERO 261

República de Panamá.-Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 261.—Panamá, Septiembre 9 de 1940.

Por conducto de la Administración General de Renta: Internas pide Eustacio Lee, Presidente de la Camara de Comercio China de Colón, que se revoque la Resolución Nº 208 de 14 ae Agosto último por la cual se confirma la Resolución Nº 53-A de 18 de Julio de la Administración General de Ren'as Internas que ordena el cierre de la cantina de Augusto Lobán, ubicada en la casa número 5003 de la calle del Frente en la ciudad de Colón, por la frecuencia con que se suceden los escándalos en dicha cantina.

Al señor notificado Lobán de la Resolución dicha imerpuso el recurso de apelación, pero dejó vencer el término legal para sustentar el recurso interpuesto sin alegar razón alguna en su favor, y ello dió lugar a la confirmación de la Resolución expresada. Su silencio se tomó como aceptación de los cargos que se le imputaban, y no hay cazón de orden legal para variar la situación del negocio desde luego que la defensa en la for-Ha venido en consulta a esta Superioridad la ma que ahora se presenta es extemporánea y ejercida por persona que no tiene la representa-

> Por tanto, no se accede a lo pedido. Notifiquese, registrese y publiquese.

> > AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro. E. FERNANDEZ JAEN.

CONCEDESE PERMISO

RESOLUCION NUMERO 262

Empero, hay constancia en los autos que el República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacio-enado comprobó haber sido empleado de la Zo-nal.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera..-Resolución número 262.-Panamă, Septiembre 9 de 1940.

> Visto el memorial elevado a este Despacho por el señor Máximo Quirós M., veciño de Bocas del Toro, concédese permiso para que pueda importar, lière del pago del impuesto de introducción, un torete raza Cebú, procedente de Costa Rica.

> Queda entendirlo que la concesión de esta fran quicia estará sujeta a las signientes condiciones:

> 19 Que el animal no sufra de enfermedad con tagiosa alguna, la que se comprobará mediante

examen que del ganado haga, a su llegada, un Veterinario panameño.

Cúmplase.
El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

AUTORIZASE TRASPASO

RESOLUCION NUMERO 540

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 540.— Panamá, 31 de Agosto de 1940.

RESUELTO:

Concèdese el permiso que solicita la señorita Evanlia Polo para poder traspasar a la señorita Tilcia B. Polo los derechos que posec sobre el lote distinguido con el número 105 según el plano oficial de la población de Arraiján. Regístrese, comuniquese y publiquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro. E. FERNANDEZ JAEN.

VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 542

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 542.— Panamá, Septiembre 9 de 1940.

RESUELTO:

Concedese al señor Roberto A. Gómez, Jefe de la Sección de Máquinas de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 19 de Octubre.

Registrese, comuniquese y publiquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, E. FERNANDEZ JAEN.

ACEPTASE RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 543

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Radicada y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 543.— Panamá, Septiembre 9 de 1940.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por el señor E. Manuel Guardie, del cargo de Miembro de la Junta Directiva del Monte de Piedad Nacional y dánsele las gracias por los servicios prestades. Registrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

III Survetavio de Hacienda y Tesoro, E. FERNANDEZ JAEN.

CONCEDESE PERMISO

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Minas.—Resolución número 6.—Panam. Septiembre 1 de 1940.

Pide el señor Theodore J. Hostetter, mayor de edad. Foltero, ingeniero, ciudadano norteamericano, vecino del Darién y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-2930, que se le conceda permiso para dedicarse a buscar tesoros ocultos o perdidos a lo largo de la costa, entre Fuerto Piñas y La Palma, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién y que se incluya en el permiso el derecho de explorar y extraer los tesoros que llegue a encontrar bapa las aguas comprendidas dentro de las tres milias a lo largo de la mencionada costa.

Como el memorialista se compromete a dar estricto cumplimiento a los reglamentos sobre la materia y a entregar al Gobierno el cincuenta por ciento (50%) de lo que llegare a descubrir.

SE RESUELVE:

Otorgar el permiso solicitado por el término de un año a partir de la fecha, advirtiéndole al concesionario que debe someterse en todo tiempo a los Artículos 340 a 343 del Código Civil y a las demás disposiciones sobre el particular establecitas en el Código de Minas.

Notifiquese y publiquese,

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, E. FERNANDEZ JAEN.

ORDENASE EXPEDIR TITULOS DE PROPIEDAD DE MINAS

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Sección de Minas.—Resolución númer o7.—Panamá, septiembre 4 de 1940.

En escritos dirigidos a este Despacho pide el señor John Maas, mayor de edad, ciudadano norteamericano, residente en la Zona del Canal y portador de la Cédula de identidad personal Nº 4-6681, que se le ordene la expedición de los titulos definitivos de propiedad de las Minas de Oro de aluvión denominadas "Culebra", "Culebrita", India", "Malata" y "Cabecera", situadas en el lecho del Río Culebra o Pito izquierdo, afluente del Río Pito, en la región de Permé, Comarca de San Blas, las cuales fueron descubiertas y denunciadas por él, en su propio nombre la primera las etras, en nombre de los señores E. G. Abrahams, Bernhart Trute, William P. Hunt y Paul Haml ten, respectivamente.

Se ha acompañado a las peticiones copias autentinadas por el Intendente de la Comarca de San Blas, de la tramitación dada a cada uno de los decuncios de dichas minas, de las cuales se desprende que han sido practicadas todas las di-Frencias que señala el Código de Minas, y que,

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES

SUBSCRIPCION MENSUAL En la República de Panamá: B. 1.00--Para el exterior: 1.25

SUBSCRIPCION ANUAL En la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: S. 12.00 Valor del púmero atrasado: B. 0.10

OFICINA:

Calle 11 Oeste, Nº 2-Tel. 1964J. Jefe de la Sección de Lugresos de Apartado de Correo: Nº 187 la Sris. de Hacienda y Tesoro.

publica los eloctos por el término legal no hubo ninguna oposición. El peticionario solicitó oportunamente de la Secretaria de Hacienda y Tesoro el nombraimento del Perito, que debía medir las minas, el cual se hizo en el agrimensor autorizado Samuel E. Ramos, quien rindió los informes y presentó los planos respectivos en donde se describe la localización exacta de las minas, sus linderos rumbos y medidas. También se ha acompañado a dichas solicitudes la Liquidación de Ingresos Varios Nº 15304, en que consta que han sido pagadas las patentes respectivas.

No habiendo por lo tanto ninguna objeción que hacer respecto de las solicitudes en referencia.

SE RESUELVE:

Ordenar, como en efecto se ordena, que se expida a favor de John Maas, E. G. Abrahams, Bernhart Trute, William P. Hunt y Paul P. Hamilton, respectivamente, los títulos definitivos de propiedad de las minas de Oro de Aluvión denominadas "Culebra", "Culebrita", "India", "Mulata" y "Cabecera", conforme a los linderos, rumbos, medidas y descripciones que figuran en las actas de mensuras.

Notifiquese y publiquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, E. FERNANDEZ JAEN.

ACCEDESE A UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Minas.—Resolución número 8.—Panamá, septiembre 6 de 1940.

El Dr. Arnulfo Arias, mayor de edad, casado, panameño vecino de esta ciudad y con Cédula de Identidad Personal Nº 47-16582, ha dirigido a este Despacho el siguiente memorial:

"Señor Secretario de Hacienda y Tesoro.—Sección de Minas.—E. S. D.—En memorial dirigido a usted del 12 de julio de 1938 solicité del Poder Ejecutivo una Zona Minera de conformidad con lo que establecen los artículos 4º y 186 y signientes del Código de Minas, con el fin do dedicaria a la explotación de Arcilla y Piedra-Caliza, zona que está ubicada en terranos baldios nacionales del Corregimiento de El Llano, Mistrito de Chepo, Provincia de Panama, dentro de

los siguientes linderos generales: Por el Norte, la Servanía de Cañita; por el Sur, el Río Bayano; per el Este, el Río Cañita y por el Oeste, el Río Terable.

Con fecha 12 de julio del mismo año le dió usted acogida a mi solicitud, y en consecuencia ordenó nacer las publicaciones del caso de acuerdo con el artículo 195 del Código de Minas, acto este que se cumplió oportunamente, como lo comprueban las Gacetas Oficiales del 20 y 29 de julio y 8 de agosto del año de 1938, cuyos ejemplare residentes el expediente que se encuentra en la Sección de Minas.

No imbiéndose presentado ninguna oposición a mi solicitud, me dirigi más tarde a usted pidiéndole que se sirviera nombrar a un agrimensor pare que procediese a medir la zona minera solicitada, nombramiento que recayó en el agrimensor autorizado señor Samuel Escobar, por Resolución de su Despacho del 13 de octubre de 1920.

Haciendose cumplido, pues, todos los trámites de la Ley. es flegado el momento de celebrar el contrat i de rigor, cosa que le pido muy respetuosamente nurverte medio adjuntándole a este mesmorial lo siguiente: 1º) El informe de la mensura y los planos respectivos, confeccionados por el agrimensor nombrado para el efecto, 2º) Una Liquidación de la Administración General de Rentas Internas en que consta que he cubierto la patente respectiva por un año, de conformidad con el criticulo 100 del Código de Minas, y 3º) Las haías del papel sellado para la confección del contrato

Desco hacerle la observación de que en mi solicitud original hablé de una zona minera de doscientos cincuenta hectáreas (250 hects) más o menos, habiendo resultado en la mensura setecientos cincuenta y tres (753 hects), área que deseo se me conceda haciendo uso del derecho que me concede el artículo 46 del citado Código de Minas. el 186 de la misma exerta que concede zonas núneras hasta por mil (1.000) hectáreas. Además, el área de setecientos cincuenta y tres hectárcas que deseo se me otorque está encerrada dentro de los siguientes linderos descritos en mi solicitud original. Panamá, agosto 30 de 1940. Arnulfo Arias".

Como en la tramitación de este negocio se ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Código de Minas, y como el informe de la mensura de la Zona Minera pedida, al igual que los planos respectivos han merecido la aprobación de este Despacho,

SE RESUELVE:

Ordenar, como en efecto se ordena, celebrar un contralo con el Dr. Arnulfo Arias, por el cual se le otorga una Zona Minera de setecientas cincuenta y tres hectáreas (753 hects.), situadas en el Corregimiento de El Llano. Distrito de Chepo, Provincia de Panamá y mediante los requisitos que exige el Código de Minas para esta clase de concesiones.

Noticiquese y publiquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretacio de Hacienda y Tesoro, E. FERNANDEZ JAEN.

では、100mmであるとは、100mmでは、100mmである。 100mmである。 100mmでは、100mmである。 100mmでは、100mmでは、100mmである。 100mmでは、100mmでは、100mmでは、100mmでは、100mmで

NAC: ONALIZACION DE NAVES

RESOLUCION NUMERO 104

República de Panamá.-Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 104.— Panam». Septiembre 9 de 1940.

Apruébase la Diligencia de Nacionalización Nº 1215, de Agosto 31 del presente año, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la balandra de-nominada "Edia Gilma", de propiedad de Teresa de Sedas, domiciliada en Garachine, Provincia del Darién.

Registrese, comuniquese y publiquese,

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro. E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 105

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. - Administración General de Aduanas.--Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 105.—Panama, septiembre 9 de 1940.

En el memorial que antecede el señor Walter Robert Lange, varón, mayor de edad, casado, ciudadano de los Estados Unidos de Norte América, solicita a nombre de la Petroleum Shipping Compary Limited, se declare Permanente por parte del Gobierno Nacional la Patente de Navegación Provisional extendida per el Cónsul General de Panamá en New York, E. U. de A., a favor del vapor "Royal Arrow", de propiedad de la Compañía mencionada.

Como de los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado General en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación Nº 1764, de Agosto 26 de 1940.

SE RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "Royal Arrow", e inscrito definitivamente en nuestra Marina Mercante y conforme al artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente de Navegación Provisional extendida por el Cónsul General de Pananni en New York, E. U. de A., con facha 21 de agosto de 1940, a favor del expresado vapor "Royal Arrow", de propiedad de la Peiroleum Shipping Company Limited, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, cancelar la Patente Provisional y extender en su lugar la Permanente

Renutase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, copia auténtica de la presente Resolución, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Registrese, comuniquese y publiquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 106

República de Panamá.-Poder Ejecutivo Nacional.-Secretaría de Hacienda y Tesoro.-Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 106.—Panamá, septiembre 9 de 1940.

En el memorial que antecede el señor Walter Robert Lange, varón, mayor de edad, casado, ciudadano de los Estados Unidos de Norte América, sclicita a nombre de la Petroleum Shipping Company Limited, se declare Permanente por General de Panamá en New York, E. U. de A., parte del Gobierno Nacional la Patente de Navegación Provisional extendida por el Cónsul a favor del vapor "Sylvan Arrow", de propiedad de la Compañía mencionada.

Como de los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado General en referencia se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación Nº 1765, de Agosto 26 de 1940,

SE RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "Sylvan Arrow", inscrito definitivamente en nuestra Marina Mercante y conforme al artículo 18 de la Ley 8º de 1925, se declara Permanente la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en New York, E. U. de A., con fecha 21 de agosto de 1940, a favor del expresado vapor "Sylvan Arrow", de propiedad de la Petroleum Shipping Company Limited, y se ordena al Inspector del Puerti. Jefe del Resguardo Nacional, cancelar la Patente Provisional y extender en su lugar la Permanente.

Remitase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, copia auténtica de la presente Resolución, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Registrese, comuniquese y publiquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, E. FERNANDEZ JAEN.

TELEGRAMAS REZAGADOS

(Octubre 18)

De Chorrera, para Ernestina Moreno.

De El Cristo, para Juan Sucre.

De Normal, para Lorenza Hernandez.

De Colón, para Rosa Murillo.

and the comprehensive commencer of the c

De El Real, para Srta, Luisa Sánchez. De El Copé, para Félix Balabarca.

De Monagrillo, para Heliodora vda de Mar-

De Penonomé, para Andrés Monasterio.

De Penonomá, nora Abelino Monasterio,

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 28 de Agosto de 1940.

As. 662. Escritura Nº 57 de 9 de Octubre de 1936, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a bitalo gratuito a Julio Zamorano y otros, un globo de terreno denominado "La Vega" ubicado en el distrito de Santiago.

As. 663. Escritura Nº 1205 de 27 de Agosto de 1940, de la Notaría 1º de este circuito, per la cual la Caja de Ahorros y Angélica Castillo celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 664. Escritura Nº 1201 de 27 de Agosto de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Juana Benedetti de Benedetti declara unas mejoras.

As. 665. Escritura Nº 1123 de 27 de Agosto de 1940, de la Notaría 2º de este circuito, por la cual el Banco Nacional vende a Constantino Hallax y Manuel Ballanis una finca de la Sección de Panamá; y los compradores constituyen hipoteca a favor del mismo Banco.

As. 666. Escritura Nº 1188 de 22 de Agosto de 1940, de la Notaría 1º de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada Tejeira y Tejeira Cía. Ltda.

As. 667. Escritura Nº 1119 de 26 de Agosto de 1940, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual la sociedad "Icaza y Cía. Limitada" vende a Nora Econ de Lasso un lote de terreno en las de esta ciudad.

As, 668. Escritura Nº 128 de 30 de Diciembre de 1939, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Federico Afú un globo de terreno denominado "Ka Honda" ubicado en el Distrito de Los Santos,

As. 669. Escritura Nº 1115 de 23 de Agosto de 1940, de la Notaria 2º de este circuito, por la cual se disuelve y liquida la sociedad "Chavarría y Sánchez" de este domicilio.

As. 670. Matrícula Nº 28 de 26 de Agosto de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Botica Nueva" situado da Guararé, y de prepiedad de José Nieves Angulo.

As. 671. Patente Comercial Nº 1859 de 26 de Agosto de 1940, de la Secretaria de Trabajo, oCmercio e Industrias, extendida a favor de Camili-Roberto Cedeño, domiciliado en Panamá.

As, 672. Escritura Nº 890 de 17 de Agosto 1939, de la Notaría 2º de este circuito, por la Mariano Erasmo Ramírez Linares confiere poder a Mariano Ramírez Márquez.

As, 673. Escritura Nº 891 de 17 de Agosto de 1939, de la Notaria 2º de este circuito, por la cual Mariano Ramírez Linares vende a Mariano Ramírez Márquez la parte que tiene en una finca en esta ciudad.

As. 674. Escritura Nº 1124 de 27 de Agosto de 1940, de la Notaria 2º de este circuito, par la

cual Isabel Díaz de Jiménez y Domingo Díaz Arosemena venden un lo'æ de terrene de la finca "Perry's Hill" a Miguel Angel y Carlos Mariano Ramívez

As. 675. Escritura Nº 1208 de 28 de Agosto de 1940, de la Nobria ta de esta circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la Sesión celebrada por los Accionistas de la sociedad "Compañía de Servicios Eléctricos" el 26 de Abril de 1940.

As. 676. Escritura Nº 163 de 23 de Agosto de 1940, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Gabriel Jurado Araúz constituye segunda hipoteca a favor de Guillermo Tribaldos Jr. *sobre una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 677. Resolución Nº 4926 de 31 de Agosto de 1936, de la Secretaria de Agricultura y Obras Públicas, por la cual se cancela el registro de una marca de fábrica de propiedad de la "Standard Oil Co. of New Jersey" domiciliada en Wilmington, Delaware, E. U. de A.

As. 678. Resolución Nº 4928 de 31 de Agosto de 1936, de la Secretaría de Agricultura y Ouras Públicas, por la cual se cancela el registro de una marca de fábrica de propiedad de la "Standard Oil Co. of New Jersey" domiciliada en Wilmington, E. U. de A.

As. 679. Resolución Nº 4933 de 31 de Agosto de 1936, de la Secretaria de Agricultura y Obras Públicas, por la cual se cancela el registro de una marca de fábrica de propiedad de la "Standard Oil Co. of New Jersey" domiciliada en Wilmington, E. U. de A.

na marca de fábrica de propiedad de la "Stan-As. 680. Resolución Nº 4934 de 31 de Agosto de 1936, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por la cual se cancela el registro de udard Oil Co. of New Jersey" domiciliada en Wil-

mington, E. U. de A.

As. 681. Escritura Nº 85 de 30 de Septiembre de 1937, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Antón vende a Carmen Ponce viuda de Véliz tres lotes de terreno ubicados en el área de la población de Antón.

As. 682. Escritura Nº 101 de 18 de Noviembre de 1937, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se re-

fiere el asiento anterior.

As, 683. Escritura Nº 1132 de 28 de Agosto de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Carmelo Crespo constituye hipoteca a favor de Ernest Koref.

As. 684. Diligencia de fianza extendida el 23 de Agosto de 1940, en el Despacho del Juzgado 1º Municipal de Panamá, por la cual Gregorio E. Pérez constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Ramón Allamiranda.

As. 685. Escritura Nº 1207 de 28 de Agosto de 1940, de la Notaría 1º de este circuito, por la cual se constituye la sociedad apónima denominada "Compañía Neional Canada Cry S. A." on español, y en inglés "National Canada Dry Incorporation".

As. 686. Escritura Nº 423 de 6 de Agosto de 1940, de la Notaria del circuito de Colón, por la cual Horacio Campbell Stevenson declara la reunión de dos fincas de su propiedad y también las

GACETA OFICIAL, MARTES 22 DE OCTUBRE D	1940
neioras que ha hecho sobre la propiedad. C. D. Levy, listones	madera, cin-
As, 687. Escritura Nº 1162 de 19 de Agosto das, corder de algudon	rk, por 99.46
	obber Co., go-
and during the state of the mas neumáticas, cáma	s de aire etc.,
115 bultos, por vapor	anta Ana, de
A goo Parities No 1904 do 97 de Agesto New York, por	104.00
As to 1. N. As arts significant for la Panamá Plumbing	Supply Co.,
Tritte	de loza para
e Calderón celebran un contrato de construc- modoro etc., 125 ode	vapor Sama
ón, y se constituye una hipoteca.	
El Registrador General de la Propiedad, recent de la Propiedad de la P	or Santa Ana.
Harrison Favring V do New York, por	
Kwong Mee Long,	rina de trigo,
100 bultos, por vapor	ashington Ex-
RELACION press, de Seattle, por	192.50
de les Fectures Consuleres Visades en le Oficine Panamá Refractori	, tierras y la-
	orleans nor . 578.24
del Avaluador Oficial de Panamá vapor Sixaola, de Nev Yee Hop, muñecas	
CUADRO DE ADUANA NUMERO 664 anuncio sin valor con	reial 11 hultos.
	w York, por . 71.34
Sing Kee, telidos o	algedón, 2 bul-
tos, por vapor Musa.	New York, por 250.13
The Hope to the Ho	algodón, 3 bul-
tos, por vapor Musa,	New York, por 536.73
Alligo venue, po	de envolver.
to builds, por tapor	ixaola, de New 256.6
oor	
Hospital Panamá, leche de magne-	cón de Nueva
dia, ampollas, tabletas medicinales	24.90
Sit., 11 Duitos, por vapor Dama Time	iquido para pe-
de New 101k, por	s, 3 bultos, por
Colgare Faimonive Feet, Jacob de vaner San Brun, de	ew Orleans, por 54.38
Axis Levy, dril de	godón con fran-
etc., 11 buitos, por vapor rincom, de 357 74 ias de rayón, 1 bulto	or vapor Musa,
Nueva York, por	127.58
thought the second of the second seco	polsas de papel.
78 bultos, por vapor Cristóbal, de	
New York, por	autoouses, re- hulto nor vanor
nado y alimentos de aves de corral, Musa de New York	por \dots 99.4
80 bultos, por vapor Ancón, de New Acher Co., camis	de algodón, 1
York, por	sa, de Nueva
Brackney y Hullter, motor usado York nor	175.0
para autos con sus accesorios, 2 bul- León Nahmad C	
tos, por vapor Musa, de New York, por 429.65 de campaña, 25 bul	
sa, de Nueva York	oor
The state of the s	nsas de algodón.
Andre J. Marry Voyde non	
Tireba, de 11th, por	
Tam Co., estufas, planchas, lámpa- ras eléctricas, alambre etc., 26 bultos. Bazar Tokío, roc blas de madera par	
por vapor Ancón, de New York, por . 220.58 tos, por vapor Nig	ingale, de Nueva
Benjamin Chen; cebollas, 140 buitos. York, por	
por vapor Washington Express. de Man Sing Cía., l	
San Francisco, por	Vashington Ex-
Ranjamin Chen jabón de tocado: press, de Seattle, r	165.
earbólico 150 bultos, nor vanor Tri- Bazar Francés,	lzado de cuero
besman de Liverpool, por 373.09 y tacones de nuie,	oultos, por vapor
Francisco Amuy, papel para empa- Ancón, de New Yo	, por
car. 50 bultos, por vapor Washington Bazar Francés.	misas, camisetas,
Express, de Portland, por 217.75 pañuelos de algodô	2 bultos, por va-
a to the Manual Janapana man man Culvidad da N	w York, por 585.
C. D. Levy, listones de acero, gan-	
	amisas y batas de

12	GACETA OFICIA	L, MARTE	S 22 DE OCTUBRE DE 1940
le Nueva York.	por	334,88	les, por
Pan American	Orange Crush Co.,		Marcos Gelabert, gasolina de avia-
arbón mineral, 1	tonelada, de la Zo-		ción, 150 bultos, por vapor Baja Ca-
a del Canal, por		13.25	midina, de rois anticida, por
John H. Hilbe	rt, carbón mineral,	A A**	José María Alvarez, efectos perso-
	Zona del Canal, por	6.65	400
Panamá Agenc	ies Co., catálogos		28' de l'active va rolli bor
presos, 1 bulto	, por vapor Santa	104.05	Sigfried Olsen Shipping Co., auto Olsmobile 1939 motor F905684, 1 bul-
	ork, por	104.05	to, por vapor Ambaxer, de San Fran-
	y Supply y Co., bu-		cisco, por
as para autos, ;	y aparato para pro- os, por vapor Musa,		Luis Sánchez e hijos, manteca vege-
ar bujias, 5 buit 5 Nueva Vork	por	464,85	tal, 50 bultos, por vapor Santa Ana,
	y Supply Co., eintas	***	de Nueva York, por
	, pastas para lim-		Chung Yet Sung, suels de hule, 6
ar autos etc 1	I bultos, por vaper		bultos, por vapor Abangarez, de Bos-
inta Lucía, de N	ew York, por	544.72	ton, por
	s de vidrio, billete-		Ho Quong y Co., medias de seda ar-
s de cuero etc.	15 bultos, por vapor		tificial, 3 bultos, por vapor Santa A-
inta Ana, de Nu	eva York, por	105.47	na, de Nuevoa York, por 857
Yee Hop, jabor	ies de tocador, pas-		Julio Canavaggio, whisky "White
dental etc., 23 k	oultos, por vapor An-		Horse", 100 bultos, por vapor Tribes-
n, de New Yor	k, por	162.25	man, de Liverpool, por 873
	as, refajos de seda		Benjamin Chen, aceitanas, 23 bul-
tificial, pajama	s de algodón, 1 bul-		tss, por vapor Ancón, de New York,
, pr vapor San	ta Ana, de Nueva	_	por
ork, por		232.00	
Lindo y Madur	o, polvos para el to-		WHEN THE
	2 bultos, por vapor		AVISOS Y EDICTOS
xaola, de New	Orleans, por	93.62	Commence of the control of the contr
Grebien y Mar	tinz Inc., clavos de		LA ADMINISTRACION GENERAL DE
erro galvanizado	o, 30 bultos, por va-	200 20	RENTAS INTERNAS,
r Orotava, de 1	Vew Orleans, por	253.67	AVISA:
Grebien y Mar	tinz Inc., cemento,		Que el día 30 de Septiembre vence el térm
0 bultos, por v	apor Empire Confi-	400.10	concedide para el pago del Impuesto de Pate
nce, de Londre	s, por	428.19	Comercial, y a partir de esa fecha se proced
Leon Nahmad	Co., cinturones imi-		al cobro con un recargo de 20%.
cion de cuero y	de cuero etc., 2 bul-	*	Los que no hayan recibido copia de la liqui
	icón, de New Yerk,	210.25	ción para el pago del impuesto, deben ocurri
		210.25	Despação a buscar dicha copia y puedan efect
	os., géneros de algo-	230.29	el pago.
	vapor Kamaki Ma-		;
	Kamani Dia-	892.75	AXXX
	ros, mantasucia de		AVISO
	s, por vapor Kama-		El día 11 de Noviembre próximo, a las diez
	e, por	1.169.20	la mañana, en el Despacho del Secretario
Union Oil Co. c	of California, gasoli-		liacienda y Tesoro se abrirá una licitación pa
étiliea y unión	, asfalto etc., 1.180		el suministro de muebles para las Escuelas
itos, por vapor	Montebello, de Los	(000 00	Estado.
geles, por	العفروفي مفراحه المفاوعات	4.862.30	El pliego de cargos debe solicitarse en la C
Ochoa Bros., s	ombreros de fieltro		traloría General de la República dentro de
	bultes, por vapor		días hábiles.
	York, por	262.50	Las ofertas deben ser enviadas en pliegos
	guisantes, cerezas,		liados y acompañadas de un cheque de gerene
	n latas etc., 80 bui-		a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro, et
, por vapor W	ashington Express,	50* 0*	valente al 10% del monto total de la propues
inchi ma in a	рог	265.67	A. G. ARANGO
San Francisco,	r. manzanas, beras,		Contralor Gene
San Francisco, Alberto Cheung	-11 -4- 00 1 74		Observator Gene
San Francisco, Alberto Cheung uelas, uvas, rep	pollo etc., 89 bultas,		
San Francisco, Alberto Cheung uelas, uvas, rep r vapor Californ	oollo etc., 89 bultos, nia Exp., de Los An-	yere as w	AVISO DE REMATE
San Francisco, Alberto Cheung uelas, uvas, rep r vapor Californ les, por	pollo etc., 89 bultos, na Exp., de Los An-	175.95	AVISO DE REMATE
San Francisco, Alberto Cheung uelas, uvas, rep r vapor Californ les, por Lyle Womack, a	pollo etc., 89 bultos, nia Exp., de Los An- cuto ford usado mo-	175.95	El suscrito Secretario del Juzgado Primero
San Francisco, Alberto Cheung uelas, uvas, rep r vapor Californ les, por Lyle Womack, a 18-3555798, 1	pollo etc., 89 bultos, nia Exp., de Los An- nuto ford usado mo- bulto, por vapor		El suscrito Secretario del Juzgado Primero Circuito de Panamá, en funciones de Algo
San Francisco, Alberto Cheung uelas, uvas. rep r vapor Californ les, por Lyle Womack, & 18-3555798, 1 entebello, de Loc	pollo etc., 89 bultos, nia Exp., de Los An- nuto ford usado mo- bulto, por vapor Angeles, por		El suscrito Secretario del Juzgado Primero Circuito de Panamá, en funciones de Algu Ejecutor, al público.
San Francisco, Alberto Cheung uelas, uvas, repr vapor Califori les, por	noile etc., 89 bultos, na Exp., de Los An- uto ford usado mo- bulto, por vapor Angeles, por timotor y hélice pa-		El suscrito Secretario del Juzgado Primero Circuito de Panamá, en funciones de Algu Ejecutor, al público. HACE SABER:
San Francisco, Alberto Cheung uelas, uvas, regravapor Californies, por	pollo etc., 89 bultos, nia Exp., de Los An- nuto ford usado mo- bulto, por vapor Angeles, por		El suscrito Secretario del Juzgado Primero Circuito de Panamá, en funciones de Algu Ejecutor, al público.

por "The National City Bank of New York", Sucursal de Panamá, contra Benedetti Hermanos, en Liquidación, se ha señalado el veintiseis de noviembre próximo, para que entre las horas legale: tenga lugar en este Tribunal el remate de los siguientes bienes de propiedad de la Sociedad demandada:

Finca número ocno mil doscientos dos (8.202), inscrita al folio quinientos cincuenta (550), del tomo doscientos cincuenta y seis (256), de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lotte de terreno y la casa allí construída, de cuatro pisos, de concreto arcon techo de concreto que sirve de mado. azotea; edificada en un lote de terreno situado con frente a la Avenida Central, Barrio de San Felipe de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son las siguientes: Linderos: Por el Norte, finca de propiedad de Benedetti Hermanos y con predio de Ramón Arias Feraud; hoy de la Compañía Unida de Duque; por el Sur, la Ave. Central; por el Este, predio de Ramón Arias Feraud; hoy de la American Trade Developing Company, predio de Carmen Lewis de Heurtematte y la Casa Cural de la Iglesia de La Merced y por el Oeste, con casa del Gobierno Nacional ocupada por la Gobernación de la Provincia. Medidas: Por el Norte en línea recta, mide 14 metros con 40 centímetros; por el Sur, sobre la Avenida Central, en línez recta también, 12 metros, con 50 centímetros; por el Este, en línea quebrada, 50 metros; y por el Oeste, en línea casi recta, 47 metros 22 centímetros, ocupando una superficie total de 617 metros cuadrados con 13 decimetros cuadrados. Valor Capastral: Ciento veinte mil Balboas (B/. 120.000.00).

Finca número ocho mil doscientos cuarenta y dos (8242), inscrita en el temo descientos sesenta y dos (262), folio sesenta y nueve (69), asiento uno (1) del Registro de la Propiedad. Provincia de Panamá, que consiste en una casa con frente a la Avenida "B", de cuatro pisos, de concreto armado y madera con techo de hierro acanalado; edificada en un lote de terreno situado con freate a la Avenida "B". Barrio de San Felipe de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son los sigmentes: Por el Norte, limita con la Avenida "B", y mide 10 metros con 58 centímeros; por el Sur, limita en parte con propiedad de Benedetti Hermanos y mide 8 metros 7 centímetros y parte con predio perteneciente a la Compañía Unida de Duque y mide por dicho limite 5 metros 79 centímetros; por el Este, linda con predio perteneniente a la señora Emilia G. de Chaput y mide 4 metros con 82 centimetros: con predio de los herederos de Jorge Zarak y mide 9 metros con 58 centimetros, y también linda con ese mismo lado: Este, con predio perteneciente a la Compañía Unida de Duque y mide por este limite 8 metros con 10 centímetros; y por el Oeste, con finca del Gobierno Nacional, o see el Cuarted Central de Policia, hoy Escuela Nicolás Pacheco. y mide por este lado 21 metros 84 centi netros. ocupando todo una superficie de 219 metros cuadrados con 42 decimetros cuadrados: Valor Catrastral: Veinticinco mil balboas B. 25.000.00. Finca número mil novecientos cincuenta y sie-

te (1957), inscrita en el tomo treinta y cuatro (34), toho doscientos sesenta y ocho, (268), Registro de la Propiedad, Sección de Panamá, que censiste en un lote de terreno y la casa de mamposteria sobre él construída, de tres pisos, con divisi mes de madera y techo de hierro acanalado, con frente hacia la Avenida Central de esta ciudad, a pocos pasos del Palacio Nacional, dentro de los siguientes Linderos: Norte, la Avenida Central anteriormente Carrera de Ricaurte; Sur, patio de las bodegas de los herederos de Luisa Pareder: Este, casa de los herederos de Pedro Sosa que fue del doctor José Arosemena; y Oeste, casa canocida con el nombre de "Dangler" que fue propiedad de la Compañia Universal del Canal Interoceánico. Medidas: doce metros quince centímetros de frente, por veintiocho metros de fondo, ocupando una superficie de trescientos cuarenta metros cuadrados, veinte decimetros cuadrados. Valor Catastral: Treinta y dos mil

Finca número mil doscientos cincuenta y seis (1256) inscrita al folio ciento noventa y seis (196), del tomo diez y nueve (19), del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno y una casa de dos pisos sobre él construída, de madera, sobre pared de calicanto, en parte, dentro de los siguientes Linderos: Por el Norte, con predio de Manuela Márquez viuda de Recuero, tniendo mediamería sobre la pared que forma el límite; por el Sur, limita con la Calle "A", en donde tiene su frente, por el Este, con casa de los herederos de Antonio Zubieta; y por el Deste, con predio de José Cabriel Duque. Medidas: El terreno mido quince metros cincuenta centimetros de frente, por diez y seis metros de fondo. La casa mide

siete metros sesenta centímetros de frente, por seis metros cuarenta centimetros de fondo, ocupando una superficie de doscientos noventa y seis metros cuadrados, sesenta y cuatro decimetros cuadrados. Valor Catastral: Doce mil Bal-

(1184), inscrita al folio ciento doce (112), del tomo veintiuno (21), del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno y una casa sobre él construída, de madera, de dos pisos, techo de zinc, comprendida dentro de los siguientes Linderos: Norte, terrenos de Carlos Icaza M; Sur, terrenos de Eusebio Collados S.: Este, predio de Pedro Perigault; y Oeste, la Calle Mariano Arosemena. Medidas: Norte y Sur, seis metros; Este y Oeste, ocho metros, ocupando una superficie de cuarenta y ocho

cinco his (5335), inscrita al folio trescientos noventa v seis (396) del tomo ciento sesenta y nueve (163), Registro de la Propiedad, Sección de Pananá, la cual consiste en un globo de terreno y dos casas sobre él construídas, con frentes hacia la Calle doce Oeste y trece Oeste, en esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes Lindederos: Norte, casa de Colombia Flores, antes de Jerónimo Alberola; y casa de Felipe Castillo; Sur, casa de Luis Muller Junior y casa de Presentación Parra; al Este, la Calle doce Oeste, y Oeste, la Calle trece Oeste. Medidas: El terreno ocupa una superficie de trescientos catorce metros cuadrados, sesenta decímetros cuadrados. Las casas miden: La primera, que tiene frente a la Calle doce Oeste, nueve metros de frente, por quince metros cincuenta centímetros de fondo, o sean ciento treinta y nueve metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados. La segunda casa con frente a la Calle trece Oeste tiene ocho metros treinta centímetros de frente, por trece metros diez centímetros de fondo, o sean ciento ocho metros cuadrados, setenta y tres decímetrs cuadrados. Las dos casas están unidas en el fondo por un cañón de madera, de dos pisos y techo de hierro acanalado, y mide de Norte a Sur, cinco metros diez v ocho centímetros; y de Este a Oeste, siete metros ochenta y cinco centímetros o sea una superficie de cuarenta metros cuadrados, seis mil seiscientos treinta centímetros cuadrados. Las construcciones ocupan una superficie total de doscientos noventa y cuatro metros cuadrados, ocho mil novecientos treinta cendestinado a patio debidamente cimentado. Valor Catastral: Diez y neve mil Balboas,

..... B'. 19.000.00. dice así: Finca número cuatro mil descientes echenta (4280), inscrita al folio trescientos cincuenta y cuatro (354), del tomo noventa y dos (92), de

meña. Medidas: El terreno y la casa mide diez metros noventa y cinco contimetros, por el Norte y Sur: y trece metros por sus lados Este y Ceste, ocupando una superficie de ciento cuarenta y dos metros cuadrados, treinta y cinco decímetros cuadrados. Valor (Catastral: Siete mil Balboas,B_/. 7.000.00.

Finca número dos mil sesenta y dos (2062), inscrita al folio cuatrocientos cuarenta (440), del tomo treinta y tres (33), del Registro de la Propiedad Provincia de Panamá, la cual consiste en un globo de terreno con las agregaciones a él hechas, y una casa sobre dicho terreno edificada, la cual es de tres pisos, de mampostería, madera y techo de zinc, ubicada en la Calle Séptima de esta ciudad, dentro de los siguientes Linderos: Oriente, la Calle Séptima; Sur, casa de Mercedes Recuero de Lasso de la Vega; Poniente, casa de los herederos de Antonio Massa; y al Norte, casa de Matilde Gamboa. Medidas: Doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados, sesenta y dos decimetros cuarrados. Esta finca tiene un Valor Catastral de treinta mil Balboas,B/. 30.000.00.

En este remate podrá hacerse postura en cono junto o por fincas separadas. Para habilitarse como pestor se requiere en el primer casa depositar previamente en el tribunal el cinco por ciento cel valor total de los bienes, y en el segundo, el mismo porcentaje del valor de la finca de la cual se tenga interés. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las ofertas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la finca o fincas que se deseen rematar.

Panamá, catorce de octubre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito, (fdo.) Octavio Villalaz.

El Sccretario.

Octavio Vallalaz.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 16

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Teodoro Garibaldi, mayor de edad, soltero, panameño, albañil portador de la Cédula número 11-3240, vecino de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a detímetros cuadrados. El resto de la finca está recho en el juicio que se le sigue por el delito de Lesiones'.

El auto dictado en su contra por este Tribunal

"Juzgado Segundo del Circuito.-Colór, cuatro de junio de mil novecientos cuarenta.

Viscos: De conformidad con las constancias la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual con- de autes aparece demostrado que entre un susiste en un globo de terreno y la casa sobre él jeto de nombre Teodoro Garibaldi y otro de nom-construída, de dos pisos, de concreto comprendi- bre Fitzgerald Weeks ocurrió un incidente perda dentro de los siguientes linderos: Norte, la sonal a consecuencia del cual se fueron a las mada deturo de los signientes da de Juana Bene- nos resultando el último herido en el rostro por detti de Benedetti y Concepción Benedetti de Be- arma cortante e igualmente en la espalda. La nedetti: Este, casa de Florencio C. Horbruger: y brida del rostro le ha dejado señal perma-Oeste, casa de la Sociedad Inmobili ria Pana- nente.

Conficsa Garibaldi haber provocado el incidente al reclamarle en términos nada amistosos a una mujer de nombre Carmen por qué razón iba acompañada de Fitzgerald (folio 3).

El ofendido Fitzgerald sindica terminantemente a Garibaldi de haberle provocado a riña y de causarle las lesiones sufridas (folio 4), cosa que sostiene también Carmen Cotes, quien es la mujer que acompañaba al primero y por quien se

suscito el altercado. (folio 14).

Por otra parte el testigo Dugal Livingston Lazarus, el único testigo extraño a los protagonistas del suceso, da cuenta de que él vió pasar a Fitzgerald acompañado de una mujer y de que pocos instantes después otro sujeto llamaba a esa mujer sin que le hicieran caso ella ni Fitzgerald y de casi al mismo tiempo ambos sujetos se abracaron en lucha de la cual resultó Fitzgerald herido en la cara en tanto que el otro sujeto emprendió la fuga (folio 16).

Con estos elementos de prueba se impone el procesamiento del sindicado, en mérito de lo cual el Juez Segundo del Circuito, administrando justicia et nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra el mentado Teodoro Garibaldi, de veintiseis años de edad, soltero y vecino de esta ciudad, con cédula Nº 11-2240, por infracción del Capitulo II del Título XII del Libro II del Código Penal y le decreta formal prisión.

Queda el negocio abierto a pruebas por cinco dias. Señálese la hora de las tres de la tarde del dia diez y siete del presente mes para la celebración de la vista oral de la causa. Cópiese y Darío González,—Carlos notifiquese. (fdo.)

Hormcchea, Srio.'

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, un indicio grave en su contra, y la causa se sese le cirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como

guirá sin su intervención.

Se ercita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J. para que manifiesten el paradero del enjuiciado; bajo pena de ser juzgado como encubridor del delito porque se le indica, si sabiéndolo ne lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaria, y se ordena su publicación en la GACLTA Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Art. 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta.

El Juez,

DARIO GONZALEZ.

El Secretario,

Carlos Hormechea S.

5vs.--2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medie del presente cità y emplaza a los señores Rito Sánchez, Gertrudis Alonzo, Agustín Martínez, Victorio Sánchez, Juan Nepemuceno Espinosa, Ruperio Moreno, Rangel Magallón, Rafael Ruiz,

Hilario Rodríguez, José María Alonzo, Bibiano Reyes, Arcadio Ruiz, Salomón Torres, Pedro Ruiz, Aquilino Torres, Nazario Rodríguez, Clemente Rodríguez, Faustino Ojo, Carlos Sánchez, Leonardo Alveo, Rosa Ojo, Evaristo Martinez. Mauricio Alonzo, Felicito Martínez, Mercedes Es pinosa, Justo Magallón, Marcelino Magallón, Rosendo Magallón, Julián Rodríguez, Bonifacio González, Cristóbal Soto, Carles Rodríguez, Gertrudis Martinez, Alejandro Rodríguez, Pablo Torres, Bienvenido Morán, Demingo Morán, Ruperto González, Demetrio Alonzo, Marcelino González. Ignacio Rojas, Silvestre Martinez, Aquilino Rodríguez, Nicolás Hernandez, Natividad Martínez, Tomás Vásquez, Pedro Alonzo, Domingo Martinez, Mauro Alenzo, Gil Rodriguez, Victorio Vásquez, Gabriel Valdés, Pedro Morán, Gaspar Santana, Natividad Alveo, Sebastián Sánchez, Genaro Rodríguez, Justo Rodríguez, Rufino Rodríguez, Juan Sánchez, Félix Sánchez, Santiago Ojo, Pablo Pérez, Pablo Lorenzo, Juan Lorenzo, Pilar Ojo, Marcelino Pérez, Juan Alveo, Pedro Rodríguez, Candelario Segundo, Luis Rodríguez, Seferino Alveo, Dámaso Alveo, Mercedes Pérez, Mercedes Pérez hijo, Felipe Torres, Pedro Rivas, Félix Lorenzo, Reinaldo Lorenzo y Ruperto Gonrález, para que se notifiquen del auto de enjuiciamiento que en su contra se ha dictado. Este auto en lo concerniente dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coc'é.--Panamá, ence de Octubre de mil novecientos cua-

Vistos: . . . 'motivo por el cual el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nom bre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra todas las personas que se acaban de nombrar, mayores de edad, ciudanos panameños, vecinos de los Distritos de Antón y Penonomé, por el delito contra los poderes de la Nación, que define y castiga el Titu-lo II. Capítulo I, Libro II del Código Penal, Quedan los enjuiciados en la obligación de nombrar defensor. Este auto será notificado a los sindicados ansentes por medio de edicto emplazatorio que será fijado en la Secretaria del Tribunal, dando a todos ellos un plazo de doce días para que concurran al Tribunal a tener concoimiento de este auto.—Cópiese y notifiquese.—Raúl E. Jaén P.-M. Moreno, Srio."

Se excita al señor Gobernador de esta Provincia, al señor Capitán de Policia de esta Sección y a las demás autoridades de la República para que procedan a la captura de los procesados ausentes.

Es entendido que el plazo que señala comienza a correr desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL. A los procesados se les hace saber que de continuar en su rebeldia el juicio seguirá su curso conforme lo dispone la ley para estos casos.

Dado en Penonomé, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta.

El Juez.

RAUL E. JAEN.

El Secretario,

M. Moreno.

5 vs.-3

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capita-

Palacio Nacional Presidencia La Merced Escuela N. Pacheco Mercado, Calle 13 Este Calle J. frente a Ancon Avenida Central, La Florida Avenida Central, Paris-Madrid Avenida Central y Calle B, La Concordia Santa Ana, Café Coca Cola Santa Ana, Panazone Calle 16 Oeste, Botica Salazar Avenida A., número 38, Panamá School Calle I., Instituto Nacional El Chorrillo, Limite Avenida del Perú, Registro Civil Avenida del Perú, Calle 33 Avenida del Perú, Calle 86 Avenida Central, Calle K Avenida Central, Calidonia, Calla P Estación del Ferrocarril Estafeta de Calidonia Oficina de Turismo .- Calle H .- Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde. REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

Aéree Nacional

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Astruelles todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriqui y Coiba, cada vez que salga em barcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Tere, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Justes.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para exos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para 108 demás distritos de la Provincia de Panamá v los de Coclé. Los Santos, Herrera y Veraguas, todos les días excepte les Dominges y días feriades, en las holes que se expresan a continuación: Recomendades de 4 o 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Diaz, Pueblo Nuevo, Rio Abajo y San Francisco de la Calata: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora; los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Clas y horas de cierre de los Correce;

(Via Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Curazao, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30-Ordinaries, 6 y 45 p.m.

(Via Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antil'as Mayores, América del Norte y Europa: SABA-DOS. Recomendados, 6 y 50.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Via Brownsville) Para Centro y Norte América, Asis y Oceania: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 19 a.m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS & LUNES, 7 y 39 a.m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SA-BADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinaries, 6 y 5 p.m.

(Transallántico), Para Europa, par ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacifico) Para Asia y Cceania: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Les horse de cierre indican el máximum de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del recibo del farrocarril, de ecceter
o de los aviores.—No es posible siterar esas horsa caprichesamente.—La correspondencia que se deposite cumplide
el minuto de las horsa indicadas, seguirá a su destino por
por el despacho inmediato.

M. de J. Quijano. Agente Postal de Panamá.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Panamá, para Herbert de Castro.

De Chepo, para Cristóbal Robles.

De Cherrera, para Lolita Rivera.

De Antalaya, para Manuel Rodriguez.

De Colon, para Targelia Mercado.

De Los Santos, para Eneida de Caballero.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documentoque no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.